

MENDOZA, 09 ABR 2019**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 25725/2017, en las que se tramita la adscripción de la Ing. Clarisa ALEJANDRINO como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Gestión Ambiental", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 025/2018-CD por UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2018 (1ra. renovación).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2° - Inciso 2.3 – Ordenanza N° 03/2018-CD).

Que a fs. 15 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora a cargo de la asignatura mencionada, Mst. Ing. Susana LLAMAS, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 025/2018-CD.

El Plan de Trabajo elaborado sobre las actividades a desarrollar por la adscripta durante el período de duración de la misma (2da. renovación), avalado por la Comisión Evaluadora de la asignatura.

Lo informado por la Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por la Profesora a cargo de la asignatura "Gestión Ambiental", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Ing. Clarisa ALEJANDRINO, durante el período comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9° - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

ARTÍCULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2019 (2da. renovación), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem a la Ing. Clarisa ALEJANDRINO, (DNI: 36.766.928), en la asignatura "Gestión Ambiental", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- La Ing. ALEJANDRINO deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° - Inciso 9.1 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza N° 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 082 / 19